COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN D OFERTA No. 460 -2021 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2021

Señor:
FEDERICO SANTAMARÍA VÉLEZ
Representante Legal
SOCH INGENIEROS S.A.S.
NIT. 901188171-7
Transversal 39 No. 74 – 31 Medellín (Antioquia)
federicosantamaria@sochingenieros.com
fesavel@gmail.com
ospinarestrepodaniel@gmail.com
armandurango@yahoo.com
Teléfonos 3166164872, 3166181801
Medellín (Antioquia)

El Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 del treinta (30) de noviembre de 2006, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, mediante la Resolución No. 081 del 21 de febrero de 2020 , y en aplicación de los mandatos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad que complemente, adicione o modifique, previó el adelantamiento del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IP-MC-IDPAC-001-2021,** emite comunicación de aceptación de oferta No. 460-2021 de conforme a las siguientes consideraciones**:**

Desde el día 12 de abril hasta el día 14 de abril de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la invitación pública del proceso de selección por mínima cuantía No. **IP-MC-IDPAC-001-2021**, cuyo objeto es: **"**Adquisición de elementos tecnológicos, de impresión y accesorios en el marco del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales del Distrito Capital.".

Una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el día 15 de abril de 2021 se presentaron siete (7) propuestas, tal y como consta en el cierre efectuado mediante la plataforma transaccional SECOP II así:

1. SUMINISTRO INGENIERÍA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SAS
2. CONTABLE Y COMPUTO LTDA
3. SOCH Ingenieros SAS
4. HIGH LEVEL INFORMATION TECHNOLOGY SAS
5. OSAKA ELECTRONICS LTDA.
6. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS R.G S.A.S
7. ONLINE BUSINESS IT SAS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el día 16 de abril de 2021 se efectuó designación de Comité Evaluador para la verificación y evaluación de las ofertas del proceso del asunto.

Una vez verificada la oferta por parte del Comité Evaluador y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; se solicitó subsanar documentos de carácter técnico y jurídico al Proponente **SOCH Ingenieros SAS**, los cuales fueron enviados a través de la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos y fueron adjuntados a la respectiva oferta.

Que una vez verificados los documentos de subsanación enviados a través de la plataforma SECOP II por parte del Comité Evaluador, se procedió a realizar la evaluación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada de acuerdo con los términos de la Invitación Pública.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN D OFERTA No. 460 -2021 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2021

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, desde el 19 de abril hasta el 20 de abril de 2021, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes

Durante el traslado y exhibición del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

De acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en el caso que se presente única oferta o en el evento que, de las varias ofertas presentadas, la de menor precio que sea hábil y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública, la Entidad procederá a expedir Comunicación de la Aceptación de la Oferta.

Así mismo y de acuerdo a lo estipulado en el capítulo IV de la Invitación Pública - REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN y el capítulo V DE LA OFERTA. El proceso se adjudicará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente que presentó la oferta de menor valor, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por parte del comité evaluador, se concluyó que la oferta presentada con menor valor corresponde a la persona jurídica **SOCH Ingenieros SAS,** la cual cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos a través de la invitación pública y asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.738.000)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos a que haya lugar.

Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2020, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **139041-558** del 23 de marzo de 2021 expedido por la responsable del Presupuesto del IDPAC. En todo caso, el pago a que se obliga EL IDPAC, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

En atención a lo anteriormente estipulado, el ordenador del gasto del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal por recomendación del Comité Evaluador, procede a adjudicar el proceso de mínima cuantía No. **IP-MC-IDPAC-001-2021** cuyo objeto es: **"**Adquisición de elementos tecnológicos, de impresión y accesorios en el marco del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales del Distrito Capital.", por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.738.000),** al proponente persona jurídica **SOCH Ingenieros SAS** con **NIT**. **901.188.171-7** por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.738.000),** valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta los términos contenidos en los estudios previos, la invitación pública y sus documentos anexos, de la siguiente manera:

I. **OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de elementos tecnológicos, de impresión y accesorios en el marco del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales del Distrito Capital.

II. **TIPO DE CONTRATO**: Contrato de compraventa

III. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del siguiente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el acta de inicio.

IV. **VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.738.000).** Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2020, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **139041-558** del 23 de marzo de 2021 expedido por la responsable del Presupuesto del IDPAC**.**

V. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN D OFERTA No. 460 -2021 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2021

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual, las condiciones establecidas en la ficha técnica y la invitación pública.
2. Hacer entrega de los elementos de acuerdo a los requerimientos, según cantidades, descripción y especificaciones, en los plazos pactados.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta IDPAC, a través del supervisor.
4. Entregar los elementos o productos con excelente calidad en el lugar dispuesto por el supervisor.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y ser entregados en el plazo de ejecución pactado en el contrato.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato la existencia de los elementos descritos en cada uno de los ítems solicitados, así como los valores ofertados.
7. Atender los requerimientos de cambios hechos por la supervisión del contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por el IDPAC.
8. Entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de marcas reconocidas en el mercado y de primera calidad, de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acreditar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) o acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para el pago del valor total del contrato.
10. Acordar las entregas con el supervisor del contrato y el almacén del IDPAC para gestionar la respectiva orden de entrada.
11. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad para la entrega de los productos adquiridos.
12. Presentar factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de la(s) actividad(es) realizada(s) para el (cada) pago.
13. Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

VI. OBLIGACIONES DEL IDPAC:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal una vez suscrita por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL **CONTRATISTA**, cuando sea exigida por la Entidad.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7.

Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

VII. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: un único pago contra facturación de los productos efectivamente entregados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la

certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Si la Entidad recibe los documentos para pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

VIII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **IDPAC** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o el **IDPAC** podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley, incluso a la Jurisdicción Coactiva.

IX. MULTAS:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN D OFERTA No. 460 -2021 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2021

En caso de incumplimiento parcial o retardo de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el IDPAC podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

X. GARANTÍAS:

Para la ejecución del contrato el contratista deberá constituir las garantías correspondientes de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II por el **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el **IDPAC** asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá constituir a favor del **IDPAC** con **NIT No. 900.127.054- 9** la correspondiente Garantía Única que ampare**:**

Una vez estructurados los riesgos a tener en cuenta en este proceso como características que alteren la ejecución y cumplimiento del contrato, el equilibrio económico del contrato, la eficacia del proceso de contratación y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes son las garantías que se exigirán al contratista, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

XI. SUPERVISIÓN:

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la **Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Oficina Asesora Jurídica.

XII. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente.

XIII. NOTIFICACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN D OFERTA No. 460 -2021 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2021

Dirección de contacto y notificación del Contratista: Dirección Transversal 39 No. 74 – 31 Medellín (Antioquia), correo: federicosantamaria@sochingenieros.com, fesavel@gmail.com, ospinarestrepodaniel@gmail.com, armandurango@yahoo.com y teléfonos: 3166164872, 3166181801.

XIV. EFECTOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el Contrato.

Dada e Bogotá, D.C., el día veintidós (22) de abril de 2021.

Atentamente,

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ivanna Valentina Shaaryf Montenegro Moreno		21/04/2021
Revisado por	José Rafael Moreno Rodríguez		22/04/2021
Aprobado por Jefe Gestión Contractual.	Edson Enrique Torres Navarrete		22/04/2021
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			